

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1974 No. 17.682

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 73 de 6 de Septiembre de 1974, por la cual se crea un cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 13 de 5 de Septiembre de 1974, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuaitos No. 191 y 194 de 12 y 13 de agosto de 1974, por los cuales se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

CREASE UN CARGO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEY No. 73

(De 6 de septiembre de 1974)

Por la cual se crea un cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se crea un cargo de Secretaría Bilingüe de 1a. Categoría en la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América con un sueldo mensual de setecientos cincuenta balboas (B/.750.00) que será cargado a la partida 05.1.02.01.02.001.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO,
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
FRANKLIN COLON AROSEMENA

Secretario General,
ROGER DECERECA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8934, Apartado Postal B-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos.
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Merced suelta: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Papeles Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE UN EMPRESTITO

RESOLUCION No. 13

(De 5 de septiembre de 1974)

Por la cual se autoriza la contratación de un préstamo.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre de la Nación, contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un empréstito por la suma de 3.5 millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés de 20/0 anual, mas una comisión de compromiso del medio 10/0 anual sobre las sumas no desembolsadas, a pagada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a un término de duración de 30 años, con un período de gracia de 5 años y medio.

ARTICULO SEGUNDO: Inclúyanse en los presupuestos de la Nación las partidas necesarias para la amortización del empréstito autorizado por presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

El Secretario General, ai.,
ELI M. ABBO T.

Ministerio de Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
RESUELTO No. 191 PANAMA 12 DE AGOSTO
DE 1974
EL MINISTRO DE COMERCIO E

INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resuelto No. 69 de 12 de marzo de 1974, dictado en la demanda de indemnización propuesta por AGENCIA INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES, S.A., contra la empresa SANTAN BOOKS, INC., se resolvió negar la demanda interpuesta y se condenó en costas a la parte demandante las cuales se fijaron en la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/1,565.00);

2.- Que después de haberse notificado a las partes el Resuelto No. 69 antes referido, la firma de abogados AROSEMENA, NORIEGA y CASTRO, en nombre y representación de AGENCIA INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES, S.A., presentó escrito de revocatoria mediante el cual solicitan la modificación en cuanto a costas se refiere, del Resuelto No. 69 de 12 de marzo de 1974 considerando "que las costas deben rebajarse a suma no mayor de B/500.00 ya que el procedimiento utilizado para este tipo de caso no tiene ni revistió la tramitación de un juicio ordinario, y que los gastos deben limitarse a aquellos que han sido incurridos en el expediente";

3.- Que las costas a que se condenó pagar a la parte demandante fueron calculados en base al trámite que lleva un juicio ordinario que se tramite en los Tribunales de Justicia Ordinarios, cuando en realidad en el presente caso se trata de un juicio sumario-administrativo por lo que las costas deben ser tasadas de acuerdo con el artículo 643 del Código Judicial en relación con la tarifa de honorarios por la Corte Suprema de Justicia, por lo que este Ministerio,

RESUELVE:

MODIFICAR el Resuelto No. 69 de 12 de marzo de 1974, en el sentido de rebajar las costas a que fue condenada la parte demandada AGENCIA INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES, S.A., en lo que el trabajo en derecho se refiere a la suma de B/500.00 y la CONDENA apagar a favor de la parte demandada los gastos en que esta ha incurrido, los cuales se calculan en la suma de B/343.60.

FUNDAMENTO: Artículo 631, ordinales 2o, 3o, 4o y 5o y 643 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias y de orden.
Ministro de Comercio e Industrias.

LICDA. JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
RESUELTO No. 194 PANAMA, 13 DE AGOSTO
DE 1974

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto de Gabinete No. 344 de octubre, de 1969, por medio del cual se reglamenta la Representación Agencia y/o Distribución de productos y servicios de fabricantes o firmas extranjeras y nacionales, establece en el artículo once que:

"La protección y derechos que los representantes, agentes y/o distribuidores establecidos en el país reciben por medio de este Decreto de Gabinete no son renunciables a menos que la renuncia surja en transacción aprobada debidamente por el Ministerio de Comercio e Industrias. Las partes podrán sin embargo, transigir sus conflictos o comprometer en un tercero o terceros la decisión de los mismos. Para que la transacción sea válida deberá ser homologada por el Ministerio de Comercio e Industrias".

2.- Que las Empresas John O. Butler Company por una parte y Equipos y Materiales Dentales, S.A., (EYMDSA) por la otra parte, mediante contrato de Transacción y Renuncia de fecha 14 de mayo de 1974, han convenido en dar por terminada la relación que existe entre las partes.

3.- Que este Ministerio ha revisado detenidamente tanto el mencionado Contrato de Transacción y Renuncia de 14 de mayo de 1974 y que el mismo se ha encontrado conforme.

RESUELVE:

1.- Aprobar en todas sus partes el Contrato de Transacción y Renuncia entre John O. Butler Company y Equipos y Materiales Dentales, S.A. (EYMDSA).

2.- Adjunto se acompaña Cheque No. 29476 de fecha abril 10 de 1974 girado por John O. Butler Company contra el Banco Lake Shore National Bank por la suma de B/1,600.00 como pago total y único a favor de Equipos y Materiales Dentales, S.A. (E.Y.M.D.S.A.) en concepto de indemnización.

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

LICDA. JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el jueves tres (3) de octubre, del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la SEGUNDA LICITACION del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Compañía Chiricana de Automóviles S.A., contra Autos Mauricio S.A., Gustavo Mauricio Rodríguez Gallardo y Angel María Rodríguez, y que se describe así:-

"FINCA NUMERO 9497, inscrita al folio 354, tomo 1203. Sección de la propiedad, Provincia de Herrera, alinderada así: Norte, Magdalena Bellido de Cota, Aristides Cota y otros, antes restos libre de la finca, SUR: resto libre de la finca, ESTE: Resto libre de la finca y OESTE: Calle Aeropuerto en proyecto".

Sirve de base para el remate decretado la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS (B/5.587,00), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha suma y si no se presentase ofertas por la cantidad mencionada, se adjudicará dicho bien el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el veinte por ciento (20) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 29 de agosto de 1974.

José de los Stos. Vega
Secretario

L-624291
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca Número 1877, inscrita en el Registro Público al Folio 320, del Tomo 161, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a TEODORO MARTA y ANTONIO FELIPE, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS DE BALBOA (B/169,11).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en un terreno baldío ubicado en el lugar llamado "La Guaca", en el Corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, Linderos: Norte, Río Viento Frío; Sur, montaña; Este, Demetrio Valdés y Pascual Cubilla; y Oeste, montaña. MEDIDAS: 16 hectáreas 5,000 metros cuadrados de superficie.

Esta finca tiene un avalúo de NOVECIENTOS BALBOAS (B/900,00). Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se avisa al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

También se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley.

MIGUEL A. ECHEVERS

Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte

Licdo. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 219

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS AUGUSTO GONZALEZ V., varón casado, relacionista, con residencia en La Chorrera, Calle 3 de Noviembre Casa No. 3419, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-19-628, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE TAMBO (El Campesino) del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Valentín González, con 30,00 mts.2

SUR: Predio de Vicente Ferrer D. con 30,00 mts.2

ESTE: Calle Tambo con 20,00 mts.2

OESTE: Predio de Juan Otero, con 20,00 mts.2

Area total del terreno Seiscientos Metros Cuadrados (600,00 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(Fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro

Fdo. Edith de la C. de Rodríguez
L 624494
(Única publicación)

JAIME DE LEÓN G.

Sub-Director General del Registro Público, con vista al memorial que antecede,

CERTIFICA:

1. Que al folio 403 asiento 49.424 del tomo 202 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 18 de julio de 1950 la sociedad anónima denominada CARON, S.A. constituida mediante Escritura Pública No. 1263 del 12 de julio de 1950.

2. Que al folio 413, asiento 115.256 "A" del Tomo 1068 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"... se declara disuelta la mencionada CARON, S.A. "

3. Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 6670 de agosto 13, 1974 y la fecha de su inscripción es 20 de agosto de 1974. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime De León G.
Subdirector General

L624510
(única publicación)

JAIME DE LEÓN G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 208, asiento 40.901 del tomo 207 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 29 de agosto de 1950 la Escritura No. 1546 de agosto 24 de 1950, mediante la cual se organizó la sociedad anónima denominada TANEP, S.A.

Que al folio 79 asiento 119.752 "B" del tomo 1072 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Consciente en la disolución de dicha sociedad y que dicho certificado fue protocolizado por escritura pública 6866 de agosto 21 de 1974 y la fecha de su inscripción es el 27 de agosto de 1974. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime De León G.
Subdirector

L624336
(única publicación)

JAIME DE LEÓN G.

Subdirector del Registro Público, con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al Tomo 610, folio 494, asiento 121.680 de la sección de personas mercantil del Registro Público aparece inscrita desde el 12 de marzo de 1968 la Escritura Pública No. 765 del 4 de marzo de 1968 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada PATROLINO, S.A.

Que al folio 7, asiento 118.545 "B" del Tomo 1069 de la misma Sección se encuentra inscrito el certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Por el presente resuelve que la sociedad se disuelva" "DISUELTA 2 de septiembre de 1974. Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 7028 de 27 de agosto de 1974, de la Notaría Segunda de este circuito y la fecha de su inscripción es 2 de septiembre de 1974. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y treinta de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Rosa de D'Orco

Jaime De León G.
Subdirector

L624514
(única publicación)

JAIME DE LEÓN G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 243, asiento 122.876 del tomo 604 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 10 de diciembre de 1967, mediante Escritura Pública No. 4531 de 30 de noviembre de 1967 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá; la sociedad anónima panameña denominada MARIDONEA COMPANIA NAVIERA, S.A.

Que al folio 294, asiento 111.6430 del tomo 1078 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: Por el presente se declara disuelta la mencionada MARIDONEA COMPANIA NAVIERA, S.A. a partir de esta fecha. Dicho acuerdo fue protocolizado por la Escritura Pública No. 6698 de 14 de agosto de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de inscripción es 21 de agosto de 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y treinta del día cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro

Jaime De León G.
Subdirector

L624512
(única publicación)

JAIME DE LEÓN G.

Subdirector General del Registro Público, con vista al memorial que antecede,

CERTIFICA:

1. Que al folio 180, asiento 72.138, del tomo 332 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ANTARES CO. INC.

2. Que al folio 451, asiento 119.672 B del tomo 1072 de la misma sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Que por el presente se declara disuelta la citada ANTARES CO. INC. a partir de esta fecha" dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública número 6739 de 16 de agosto de 1974, de la Notaría Segunda de este circuito, y la fecha de inscripción es 26 de agosto de 1974. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y quince de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro

Jaime De León G.
Subdirector

L624511
(única publicación)

JAIME DE LEÓN G.

Subdirector del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Tomo 282, folio 450, asiento 63.468 de la sección de personas mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada STAR SHIPPING COMPANY S.A. cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 1.266 de junio 22 de 1955 de la Notaría Segunda del Circuito inscrita el 24 de junio de 1955.

Que al folio 563, Asiento 110.750 C del Tomo 1063 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 6813 de agosto 20 de 1974 de la Notaría Segunda del Circuito que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 28 de agosto de 1974 que en parte dice: SE DECIDIÓ QUE "STAR SHIPPING CO. LTD." por este medio sea disuelta a partir de esta fecha. DISUELTA 28 de AGOSTO DE 1974. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y quince de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Rosa de D'Orco
Jaime De León G.
Subdirector

L624509
(única publicación)

AVEC:

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al público que mediante Escritura Pública No. 4984, de 9 de septiembre de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá, la señora Inocenta Pineda González ha vendido Encarnación Pereira Franco, el establecimiento comercial que tiene ubicado en la Avenida Central, No. 2693, planta baja, del Barrio de Callesana, Ciudad de Panamá, conocido con el nombre de Bodega "FLAMINGO", y que opera con licencia Comercial Tipo "B", No. 5976 legalmente inscrita en el Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industria, Sección de Registro Comercial, al Tomo 18, folio 317, Asiento 1°

Panamá, 9 de septiembre de 1974,
Por Inocenta Pineda González,
Céd. 9-53-532.

L- 624255

(tercera publicación)

JUICIO ESPECIAL PODER Y DEMANDA

AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DEL SR.
ROGER VILLARREAL ESPINOSA VS MINISTERIO
PUBLICO.

HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL, DE TURNO: E. S. D.

Yo, GLORIA DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con cédula de identidad personal No. 8-153-1702, con residencia en Calle 7a., Parque Lefevre, casa 22, Apt. 7, acudo ante Ud., con el debido respeto a otorgar poder especial al LICDO. ERNESTO CASTILLO A., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-725, con oficinas en Ave. Justo Arosemena y Calle 32, Edificio Vallarino, segundo piso, despacho No. 3, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite ante los tribunales ordinarios, que por sentencia firme se declare la ausencia y presunción de muerte de mi esposo ROGER VILLARREAL E., varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de identidad personal No. 4-70-181, quien se presume que esté muerto desde el día 11 de julio de 1973, producto de un accidente de aviación.

EL LIC. ERNESTO CASTILLO A., queda facultado para recibir, degistir, transigir, reasumir, comprometer e interponer cualquier otra acción que considere conveniente.
Panamá, 26 de Junio de 1974.

ACEPTO:

LICDO. ERNESTO CASTILLO A.
Céd. 4-70-725

GLORIA DE VILLARREAL
Céd. 8-153-1702

NOTA: En el renglón No. 11 la ausencia y (VALE).
HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL O TURNO: E.S.D.

Y yo, ERNESTO CASTILLO A., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-725, con oficinas en Ave. Justo Arosemena y Calle 32, Edificio Vallarino, segundo piso, despacho No. 3, lugar donde recibo notificaciones personales, en uso del poder conferido por la señora GLORIA DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de

edad, casada, secretaria con cédula de identidad personal No. 8-153-1702, con residencia en Calle 7a., Parque Lefevre, casa No. 22 Apt. 7, en su nombre y representación, comparezco ante Ud., con el respeto acostumbrado, a solicitar formalmente, a través de una Sentencia Judicial firme, la declaración de la ausencia y presunción de muerte de ROGER VILLARREAL E., varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de identidad personal No. 4-70-181, fundamentado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el desaparecido ROGER VILLARREAL E., contrajo matrimonio el día 20 de Noviembre de 1970 con la Sra. GLORIA DE VILLARREAL, que se encuentra inscrito a Tomo 20, matrimonio de la Provincia de Colón, a Folio 495, Partida 990, del Registro Civil.

SEGUNDO: Que el día 11 de Julio de 1973, abordó en el Aeropuerto de Paítilla la avioneta H-B-N-ESLANDER, con matrícula H-P-570, que se dirigía al pueblo de Tortí, Bcyano de la Provincia de Panamá, desapareciendo, sin conocerse su paradero en la actualidad.

TERCERO: Que la búsqueda por espacio de 10 meses no ha permitido establecer el paradero de la avioneta antes descrita, como tampoco la del Sr. ROGER VILLARREAL E.

PRUEBAS: Aduzco las siguientes pruebas documentales:

- 1.- Certificado de Nacimiento de Roger Villarreal E.
- 2.- Acta de matrimonio copia de la Resolución de Riesgos Profesionales.
- 3.- Certificado de la AERONAUTICA CIVIL DE PANAMA, donde se acredita el vuelo de la avioneta y de que el Sr. Villarreal iba como pasajero.

DERECHO: Artículos 47, 50, 51, 52, 53 y 57 del Código Civil y 1338 y siguiente del Código Judicial.

SOLICITUD: Solicito al Juez, que se le confiera a la Sra. Gloria de Villarreal, cónyuge presente la administración de todos los bienes y derechos del desaparecido.

Panamá, 28 de Junio de 1974.

(Fdo) LIC. ERNESTO CASTILLO A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Tomada del expediente que contiene el Juicio especial de presunción de muerte del Señor ROGER VILLARREAL ESPINOSA que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Artículo 1340 del Código Judicial hoy veintinueve (29) de Julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

LUIS A. BARRIA

1756193

(tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el Artículo 79 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los Ejecutados, la sociedad anónima SERVICIO Y ATENCIONES, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es la señora RITA VERNAZA DE BERNAL y personalmente a los señores JACK CARDOZE, JUAN BERNAL D., e ISAAC BALZ para que dentro del término de diez (10) de conformidad con

el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a deracho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras, por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) Dr. JACINTO JAVIER ESPINOSA G.
El Juez Ejecutor

(fdo) MERCE B. BARRIOS-C.
La Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente CARLINA CRUZ PAREZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, CARLOS MITRES o CARLOS GALANSANCIO ARCIA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Llicda. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) JESUS PALACIOS BARRIA,
Secretario

L-624482
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente Edicto, EMPLAZA a EFRAN GOMEZ A-COSTA, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación en un periódico de la localidad del edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a fin de estar en derecho en el negocio de ADOPCION instaurado por Cándido Grajales Torres en representación de la menor ANA ISABEL GOMEZ MINA.

Se advierte al demandado, que de no contestar o comparecer en tiempo oportuno, se continuará el juicio sin su concurso, en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

(fdo.) MAGDA GUZMAN
Secretaría General

L-624495
(Única PUBLICACION)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

HACE SABER :

A, AURA AMERICA GARCIA DE AGUERO, que en la demanda de Divorcio propuesta en su contra por VISITACION AGUERO CERVANTES, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

"....., el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO, el matrimonio civil que celebraron los señores, VISITACION AGUERO CERVANTES y AURA AMERICA GARCIA, el día veintitrés (23) de abril de mil novecientos treinta y dos (1932), ante el Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, José María Espino, el cual aparece inscrito en el tomo dos (2) de Matrimonios de la Provincia de Los Santos, a folio trescientos sesenta y seis (366) como partida número setecientos treinta y uno (731); y DECLARA para los efectos del artículo 119 del Código Civil, que los divorciados están separados desde hace más de 32 años, y por consiguientes, pueden contraer nuevas nupcias, si así lo desean una vez quede inscrita esta sentencia en la Oficina del Registro Civil.

Remítase copia autenticada de esta sentencia al señor Director General del Estado Civil, para su inscripción.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) RICARDO VILLARREAL A.,
----- (fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a la demandada quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizada en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del despacho donde permanecerá fijado por el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme el Artículo 353 del Código Judicial.

Panamá, cuatro (4) de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario,
(fdo) Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente FELIPE CARRASCO COBOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DORA JUDITH CORNEJO DE CARRASCO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 2 de septiembre de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Llicda. Francisco Zaldivar S.
Juez Segundo del Circuito.-

L-624505
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRÉ
Chitré, 3 de enero de 1974
ALCALDIA DEL DISTRITO
EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que Bernardina de Mendoza, mujer de 45 años de edad, casada en 1953, con residencia en el Corregimiento de La Arena, esdudada 6-14-420, educadora ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré y el que tiene una capacidad superficial de 294,31 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cecilio Pinilla
SUR: Eleuterio Cedeño
ESTE: Eleuterio Cedeño
OESTE: Calle C, La Arena

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(Fdo.) Julio Chen

Onilda S. de Garafa
Sria (Fdo.)

L-824572
* (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, a mí delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio

EMPLAZA:

A los Ejecutados, la sociedad anónima denominada ELECTRONICA C.B.A., S.A., cuyo Representante Legal es el señor RAUL CEDENO y personalmente a los codeudores solidarios, RAUL CEDENO, VIRGILIO RICAURTE SOLANOS y ANTONIO ARAUJO RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras. por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) Dr. JACINTO JAVIER ESPINOSA G.
EL JUEZ EJECUTOR.

(fdo.) MEFIGE B. BARRIOS C.
la secretaria.

Editora Renovación, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION INTESTADA del finado LEONARD MILTON AUSTIN SINCLAIR, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-COLON, QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTAY CUATRO.-VISTOS;

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: - Que está abierta la Sucesión intestada del difunto LEONARD MILTON AUSTIN SINCLAIR, desde el día 17 de junio de 1967 fecha de su deceso; y

Segundo: - Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora LUISA DOLORES RAMSEY DE AUSTIN en su condición de cónyuge superviviente; y

ORDENA:

Primero: - Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el; y Segundo: - Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (Fdo) Licenciado CARLOS WILSON MORALES.- La Secretaria, (Fdo) América de Coronell."

Por tanto se fija el anterior edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal en atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1959, hoy diecinueve (19) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, las hagan valer dentro del término indicado.-

El Juez.

Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria,
AMERICA DE CORONELL

L722650
(Única Publicación).-

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que en el Tomo 677, Folio 186 Bajo Asiento 113.551 Bis, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "NANCAHUAR CORPORATION".

Que en el Tomo 1062, Folio 587. Bajo Asiento 118.910 "A" de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, fue inscrita el 27 de agosto de 1974 una copia de la Escritura Pública No. 5449 de 19 de agosto de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "NANCAHUAR CORPORATION".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime De León G.
Subdirector

L623907
(Única publicación)